

Recurso de reposición contra el mandamiento de pago.

LILIANA ZAPATA DE LA CRUZ <lilianazapatadlacruz@hotmail.com>

Lun 20/09/2021 3:38 PM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

RADICADO: 08-001-40-53-009-2021-00275-00

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: MERCEDES DIAZ FORERO C.C. 57'105.927

APODERADO: LUIS ALFREDO BOTERO DIAZ, C.C. 1.042'422.947.

DEMANDADAS: NINI JOHANA GOMÉZ GÓMEZ C.C. 57'105.927

MIRIAN LUZ GÓMEZ GÓMEZ C.C. 37'947.909

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO

LILIANA ZAPATA DE LA CRUZ, mujer y mayor de edad, con domicilio residencial y laboral en la ciudad de Barranquilla D.E.I.P., identificada con el N° 32'682.576 de mi cedula de ciudadanía, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional N° 142.717 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y Representación de la señora **LUZ MIRIAM GÓMEZ GÓMEZ**, quien también es mujer y mayor de edad, identificada con el número 37'946.909 de su cédula de ciudadanía, acudo ante el despacho de esta unidad Judicial, para formular **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO** emitido dentro del presente proceso; el cual, fue notificado por conducta concluyente por el medio electrónico el día jueves 16 de septiembre del año 2021, por lo que me encuentro dentro del término legal de los tres días hábiles que me concede la Ley para ello, lo cual hago fundamentada en el Nuevo Código General del Proceso o Ley 1564 del 12 de julio del año 2012 en su Sección Sexta TITULO ÚNICO CAPITULO I Artículo 318, lo cual hago bajo las siguientes:

RAZONES DE REVOCATORIA DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO

FALTA DE REQUISITOS FORMALES DEL TÍTULO QUE SIRVE DE RECAUDO EJECUTIVO.

El título utilizado por la señora **MERCEDES DIAZ FORRERO** con C.C. 57'105.927 para adelantar el presente proceso ejecutivo singular, pretendiendo con ello obtener unos frutos económicos, carece totalmente de validez; toda vez, que el mismo tiene fecha de creación el día 13 de junio del año 2015 y como presunta fecha para el pago de la obligación el día 05 de mayo del año 2021, por tanto y como quiera que los títulos valores de este tipo, tienen una vigencia de tres años, por lo que la letra utilizada se encuentra totalmente prescrita. Se encuentra totalmente vencido.

EL titulo objeto de estudio tiene a su haber diferentes tipos de caligrafía, lo que quiere decir que es un título de dudosa procedencia; amen de lo anterior, mi protegida judicial jamás de los jamases ha firmado o realizado transacción alguna con la señora **MERCEDES DIAZ FORERO**.

El titulo valor o letra de cambio nunca lo firmo la señora **LUZ MIRIAM GÓMEZ GÓMEZ**, la firma que aparece estampada en ese documento fue suplantada o falsificada, prueba de ello es que la señora **LUZ MIRIAM GÓMEZ GÓMEZ**, nunca firma con sus dos apellidos y en la firma estampada en esa letra aparecen los dos apellidos de mí defendida.

Amén de lo anterior no existe carta de instrucción en la que se autorice para llenar los espacios en blanco del título valor utilizado para esta demanda.

RAZONES DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO.

Descendiendo en el caso bajo estudio, encuentro que por afirmación de mi prohijada, ella nunca firma con sus dos apellidos, y amén de lo anterior la letra objeto de análisis fue sustraída de los

archivos del señor **LORENZO ACEVEDO DUARTE (Q.E.P.D.)** hermano de la señora **LEONOR ACEVEDO DUARTE**, Con quien la demandada principal señora **NINÍ JOHANA GÓMEZ GÓMEZ**, había realizado transacción dineraria el día 11 de abril del año 2014, y del cual aparte del título valor o letra de cambio que para aquel entonces la señora **NINÍ JOHANA** le firmó a la señora **LEONOR ACEVEDO DUARTE**, conjuntamente con una hipoteca mediante la Escritura Pública emitida en la Notaria Segunda de Barranquilla, en la misma fecha.

Una vez cancelado el dinero total de la obligación la señora **LEONOR ACEVEDO DUARTE**, procedió a extenderle el respectivo paz y salvo a la señora **NINI JOHANA GÓMEZ GÓMEZ**, por lo que esta última, se trasladó a la Notaría Única de Algarrobo Magdalena para hacer la Escritura Pública de levantamiento de hipoteca, y en la misma escritura la señora **NINI JOHANA GÓMEZ GÓMEZ**, vende los derechos de propiedad que poseía sobre el inmueble distinguido con la matrícula N° 225-18331 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fundación-Magdalena, a su hermana **LUZ MIRIAM GÓMEZ GÓMEZ**, porque la señora **LUZ MIRIAM GÓMEZ GÓMEZ**, pagó el total de la obligación que había contraído su hermana **NINI JOHANA**, con la señora **LEONOR ACEVEDO DUARTE**.

La señora **LEONOR ACEVEDO DUARTE**, le había manifestado a la señora **NINI JOHANA**, que el dinero que ella le había prestado le pertenecía a su hermano **LORENZO ACEVEDO DUARTE (Q.E.P.D.)** por lo que la letra de cambio se la había entregado al fallecido de alguna forma la señora **MERCEDES DIAZ OTERO**, obtuvo la letra de cambio objeto de análisis, además la letra aparece presuntamente firmada por la señora **LUZ MIRIAM GÓMEZ GÓMEZ**; que como viene dicho, en dicha letra aparecen en la supuesta firma de la señora **LUZ MIRIAM** con sus dos apellidos, cuando ella nunca firma con sus dos apellidos .

Por lo anterior a nombre de la señora **LUZ MIRIAM GÓMEZ GÓMEZ**, me permití elevar ante la Fiscalía General De La Nación DENUNCIA PENAL contra la señora **MERCEDES DIAZ FORERO Y** contra el abogado **LUIS ALFREDO OTERO DIAZ** por los delitos de:

ABUSO DE COMFIANZA: Este delito se configura en el hecho de tomar un documento que nunca le ha pertenecido como tal para utilizarlo en beneficio propio y pretendiendo utilizar al señor juez de idiota útil para sacar provecho en su beneficio

TENTATIVA DE ESTAFA: Este delito se configura en el aprovechamiento malicioso de una presunta obligación para pretender obtener provecho económico ilícito para sí o para un tercero.

FALSIFICACIÓN DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO: Porque le hicieron la firma a la señora **LUZ MIRIAM GÓMEZ GÓMEZ**, en el documento privado o letra de cambio, para de esta manera poder iniciar el proceso ejecutivo en su contra; porque quien es deudora es **NINI JOHANA GÓMEZ GÓMEZ** y ella no posee bienes mientras que la señora **LUZ MIRIAM** si los tiene.

FRAUDE PROCESAL: Porque pretendiendo encañar al juzgador de A-Quo para hacerlo incurrir en error grave y de esta manera pretender apropiarse de los bienes de la demandada.

Por todas estas razones aquí expuesta a usted:

SOLICITO:

SE REVOQUE DE MANERA PLENA EL MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO EMITIDO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO.

Le solicito se compulse copia a la Fiscalía General de la Nación, para que haga parte de la denuncia penal instaurada por la suscrita contra la demandante y su apoderado en el presente caso

Una vez terminada la investigación por parte de la Fiscalía General De La Nación y con el resultado de la misma en la mesa de trabajo de usted señor juez, solicito se le ordene al Consejo Superior De La Judicatura, se le abra investigación Disciplinaria por estos hechos al apoderado demandante Dr: LUIS ALFREDO OTERO DIAZ.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Pantallazo de la denuncia penal.
2. Certificado de tradición y libertad del inmueble trezado en esta Litis.
3. Copia de la escritura pública 071 en la cual se levanta la hipoteca y en la misma se hace compra venta de del inmueble trezado en esta Litis

TESTIMONIALES.

Sírvase señor juez, citar y hacer comparecer a su despacho a las siguientes personas para que depongan lo que le conste sobre lo aquí afirmado.

LEONOR ACEVEDO DUARTE

MAGNETOFONICA.

Grabación de una llamada telefónica que hizo el apoderado doctor LUIS AFLREDO OTREO DIAZ, a la señora LUZ MIRIAM GÓMEZ GÍOMEZ, en la cual le manifiesta que la letra de cambio tiene procedencia de los archivos dejados por el fallecido señor LORENZO ACEVEDO DUARTE, el cual será enviado al correo del despacho en un C.D.

FUNDAMENTO DE DERECHO.

El presente recurso de REPOSICION CONTRA EL MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO lo hago fundamentada en el Nuevo Código General del Proceso o Ley 1564 del 12 de julio del año 2012 en su sección sexta TITULO ÚNICO CAPITULO I Artículo 318,

NOTIFICACIONES

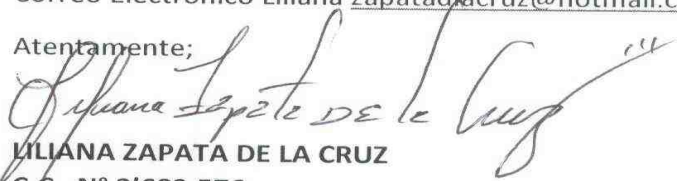
A las demandadas y a las partes en la dirección aportada en la demanda

A la suscrita en la Carrera 36 N° 57-04 Barrio Villa del Carmen II etapa – Soledad

Correo Electrónico Liliana zapatadlacruz@hotmail.com

Celular 313-503 52 33

Atentamente;


LILIANA ZAPATA DE LA CRUZ

C.C. N° 3'682.576

T.P. N° 142.717 del C.S. de la J

Denuncia penal de Luz Marian Gómez Gómez.

LILIANA ZAPATA DE LA CRUZ <lilianazapatadlacruz@hotmail.com>

Lun 20/09/2021 3:31 PM

Para: atencionusuario.atlantico@fiscalia.gov.co <atencionusuario.atlantico@fiscalia.gov.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

2021-09-20_2.pdf;



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUNDACION
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210709366544963443

Nro Matrícula: 225-18331

Página 1 TURNO: 2021-225-1-4613

Impreso el 9 de Julio de 2021 a las 11:32:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 225 - FUNDACION DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: EL RETEN VEREDA: EL RETEN

FECHA APERTURA: 24-02-2012 RADICACIÓN: 2012-225-6-260 CON: ESCRITURA DE: 22-02-2012

CODIGO CATASTRAL: 010103400060000101 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EN LOTE DE TERENO CONSTANTE DE UN AREA DE 200 MTS2. VER LINDEROS EN LA ESCRITURA NUMERO 087 DE 22/02/12 NOTARIA UNICA DE ARACATACA. DECRETO 1711 DE 1984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS :

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 7 # 2-13 BARRIO 26 DE JULIO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-02-2012 Radicación: 2012-225-6-260

Doc: ESCRITURA 087 DEL 22-02-2012 NOTARIA UNICA DE ARACATACA

VALOR ACTO: \$20,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO EL RETEN

NIT# 8190009259

A: MORENO VILLALBA EDINSON RAFAEL

CC# 19561343 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-02-2012 Radicación: 2012-225-6-260

Doc: ESCRITURA 087 DEL 22-02-2012 NOTARIA UNICA DE ARACATACA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO VILLALBA EDINSON RAFAEL

CC# 19561343 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-09-2013 Radicación: 2013-225-6-1295

Doc: ESCRITURA 113 DEL 16-08-2013 NOTARIA UNICA DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUNDACION
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210709366544963443

Nro Matrícula: 225-18331

Pagina 2 TURNO: 2021-225-1-4613

Impreso el 9 de Julio de 2021 a las 11:32:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO VILLALBA EDINSON RAFAEL

CC# 19561343

A: GOMEZ GOMEZ NINI JOHANA

CC# 57105927 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-04-2014 Radicación: 2014-225-6-586

Doc: ESCRITURA 981 DEL 11-04-2014 NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$22,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GOMEZ NINI JOHANA

CC# 57105927 X

A: ACEVEDO DUARTE LEONOR

CC# 28494763

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-04-2017 Radicación: 2017-225-6-601

Doc: ESCRITURA 071 DEL 10-04-2017 NOTARIA UNICA DE ALGARROBO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACEVEDO DUARTE LEONOR

CC# 28494763

A: GOMEZ GOMEZ NINI JOHANA

CC# 57105927 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-04-2017 Radicación: 2017-225-6-601

Doc: ESCRITURA 071 DEL 10-04-2017 NOTARIA UNICA DE ALGARROBO

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GOMEZ NINI JOHANA

CC# 57105927

A: GOMEZ GOMEZ LUZ MYRIAM

CC# 37946909 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-06-2021 Radicación: 2021-225-6-736

Doc: OFICIO 2021-00275 DEL 27-05-2021 JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ FORERO MERCEDES

CC# 28023786

A: GOMEZ GOMEZ LUZ MYRIAM

CC# 37946909

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "7"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUNDACION
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210709366544963443

Nro Matricula: 225-18331

Pagina 3 TURNO: 2021-225-1-4613

Impreso el 9 de Julio de 2021 a las 11:32:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 7

Nro corrección: 1

Radicación: 2021-225-3-41

Fecha: 28-06-2021

SE CORRIGE EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZA EL EMBARGO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-225-1-4613

FECHA: 09-07-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: DINO MANCO LORA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública